RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

2343/2025

Vista la declaración de situación de prealerta Ref: 14/2026/PLATECA, por fenómeno meteorológico adverso por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, y de conformidad con lo siguientes;

I.ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha del 10 de noviembre de 2026, se emite por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, la declaración de situación de prealerta Ref: 14/2026/ PLATECA, por fenómeno meteorológico adverso, con inicio el 10 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas, en la que se describe el pronóstico de la siguiente situación:

Al haberse declarado la Situación de Alerta por lluvias y vientos en las islas, debido al paso de la borrasca BRUNA, a la espera del paso de la siguiente borrasca CHARLES, y por funcionar estos fenómenos como reconocidos desencadenantes de deslizamientos del terreno, así como superarse los umbrales a partir de los cuales se suelen desencadenar estos movimientos de diferente magnitud, se activa el PLATECA en Situación de Prealerta para garantizar el seguimiento de las posibles afectaciones a infraestructuras y viviendas por desplomes y desprendimientos de tierras que pudieran darse.

Ante esta situación, se recomienda lo siguiente:

- Actuar preventivamente en zonas con viviendas, carreteras, senderos u otras infraestructuras expuestas.
- En este sentido, se deberían limpiar los drenajes en zonas con taludes, para evitar la acumulación de agua, y prestar atención a la aparición de grietas nuevas en construcciones o edificaciones, e incluso evacuar estas edificaciones de manera preventiva, en caso de aparición de las mismas.
- La lluvia puede provocar caída de rocas sin previo aviso, por lo que habrá que mantener una distancia prudencial con respecto a laderas empinadas.
- Evitar pasar cerca de taludes inestables, o con pendientes > 60º, así como el paso por carreteras bajo estos taludes inestables, o por senderos en laderas escarpadas y barrancos encajados.
- Igualmente, evitar transitar, refugiarse o parar en carreteras bajo acantilados o taludes. - Estar atentos a zonas con historial de desprendimientos recientes, ya que estos pueden

Firmado por:	ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Consejero/a Director/a Ver firma	Fecha: 10-11-2026 16:02:40
Registrado en:	RESOLUCION - Nº: 3264/2026	Fecha: 10-11-2026 16:02

Nº expediente administrativo: 2343/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1F1BBC50ACAB1FBD4CF1DFA9D7C3EFD3
Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/home/validador/1F1BBC50ACAB1FBD4CF1DFA9D7C3EFD3

Fecha de sellado electrónico: 10-11-2026 16:02:42 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2026 16:08:53

repetirse.
- En este sentido, habrá que prestar atención a la caída de bloques pequeños, ya que esto es un precursor frecuente para desprendimientos de mayor magnitud.

SEGUNDO. – Con fecha del 10 de noviembre de 2026, se emite informe por el Servicio de Régimen General, en el que se formula propuesta de Resolución, con el siguiente tenor, en su parte dispositiva;

***PRIMERO**. – Ordenar, con ocasión de la situación de prealerta Ref: 14/2026/PLATECA, por fenómeno meteorológico adverso por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, declarándose desde las 18:00 horas del 10 de noviembre de 2026 y, mientras dure la misma, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:*

1. *Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.*
2. *Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.*
3. *Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.*
4. *Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.*

***SEGUNDO. –** Se recuerda a todas las personas propietarias, comunidades de vecinos y responsables de inmuebles que tengan instaladas **mallas anticascotes, lonas, cerramientos de solares, o elementos constructivos susceptibles de ser desprendidos** por el viento tal como **cubiertas ligeras, Andamios, Marquesinas, ornamentos ligeros, maceteros, Vallas, arbolado, etc. u otros elementos no fijos,** que puedan sufrir desplazamiento o desprendimiento, que deberán:*

i) Revisar de manera inmediata su correcto anclaje y estado de conservación.

ii) Proceder a su refuerzo y protección cuando no esté plenamente garantizada su estabilidad.

iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos a personas y bienes.

El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y seguridad podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la normativa vigente.

***TERCERO. -** Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.*

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 268.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que el deber de conservación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tendrá el contenido y

límites previstos en la legislación estatal de suelo, en la presente ley y en la legislación específica para determinadas categorías de bienes.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;

1. *El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:*

> *(…)*
>
> ***b)*** *Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.*

TERCERO. – Conforme al artículo 329.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los actos administrativos autorizatorios son las licencias municipales y demás actos administrativos de efecto equivalente establecidos en la citada ley, siendo su objeto habilitar, con carácter previo a su inicio, la realización de las actuaciones urbanísticas que constituyen su objeto.

CUARTO. – El artículo 330 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sujeta a previa licencia urbanística municipal la instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros.

QUINTO. – El artículo 332 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sujeta a comunicación previa Instalación de andamiaje, maquinaría, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros.

SEXTO. – De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, así como las recomendaciones NTP 701: Grúas-torre. Recomendaciones de seguridad en su manipulación, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá procederse a dejar en modo veleta las grúas montadas en las obras con ocasión de fuertes vientos, en concreto;

● Realizar siempre correctamente la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.

● Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.

● Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.

SÉPTIMO. – Se recuerda a todas las personas propietarias, comunidades de vecinos y responsables de inmuebles que tengan instaladas **mallas anticascotes, lonas, cerramientos de solares, o elementos constructivos susceptibles de ser desprendidos** por el viento tal como **cubiertas ligeras, Andamios, Marquesinas, ornamentos ligeros, maceteros, Vallas, arbolado, etc. u otros elementos no fijos,** que puedan sufrir desplazamiento o desprendimiento, que deberán:

i) **Revisar de manera inmediata su correcto anclaje y estado de conservación.**
ii) **Proceder a su refuerzo y protección cuando no esté plenamente garantizada su estabilidad.**
iii) **Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos a personas y bienes.**

El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y seguridad podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la normativa vigente.

OCTAVO. - En cuanto a la competencia, según el art. 4 de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a ésta el ejercicio de las facultades urbanísticas que legalmente correspondan al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las materias relacionadas con el art. 1.1 de los presentes Estatutos, así como las conexas con las mismas. Asimismo, corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a el ejercicio de todas aquellas facultades y competencias que estando atribuidas a la Gerencia de Urbanismo, no se asignen expresamente a otro órgano de la misma, en consecuencia, le corresponde la adopción de cuantos actos definitivos o de trámite traigan causa de dicha facultad.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Ordenar, con ocasión de la situación de prealerta Ref: 14/2026/PLATECA, por fenómeno meteorológico adverso por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, declarándose desde las 18:00 horas del 10 de noviembre de 2026 y, mientras dure la misma, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:

1. Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
2. Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
3. Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.
4. Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.

SEGUNDO. – Se recuerda a todas las personas propietarias, comunidades de vecinos y responsables de inmuebles que tengan instaladas **mallas anticascotes, lonas, cerramientos de solares, o elementos constructivos susceptibles de ser desprendidos** por el viento tal como **cubiertas ligeras, Andamios, Marquesinas, ornamentos ligeros, maceteros, Vallas, arbolado, etc. u otros elementos no fijos,** que puedan sufrir desplazamiento o desprendimiento, que deberán:

i) **Revisar de manera inmediata su correcto anclaje y estado de conservación.**

ii) **Proceder a su refuerzo y protección cuando no esté plenamente garantizada su estabilidad.**

iii) **Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos a personas y bienes.**

El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y seguridad podrá dar lugar a la adopción de las medidas previstas en la normativa vigente.

TERCERO. - Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.

CUARTO. - Lo que se le notifica para conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la **Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente** de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Consejera Directora
(firmado digitalmente)
Zaida C. González Rodríguez